

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo México; 10 de febrero de 2022

DIP. MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Francisco Brian Rojas Cano y Enrique Vargas del Villar y quienes se suscriben, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta la Iniciativa por la que se adiciona un párrafo al artículo 30 y se agrega un artículo 38 Quater de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia, innovación y gobierno digital en el ámbito legislativo bajo el siguiente:

Planteamiento del Problema.

Este trabajo legislativo tiene por objeto garantizar la legalidad del procedimiento legislativo en el ámbito de la creación y discusión de la legislación, procurando la posibilidad de su ejercicio en el marco legal, para los integrantes de este honorable Congreso de la Unión, por tal motivo, se propone adicionar un párrafo al artículo 30 y agregar un artículo 38 Quater de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a fin de permitir la generación de trabajo legislativo a distancia y así sesionar y cumplir con sus obligaciones desde vía remota a través de medios electrónicos y tecnologías de la información, para lo cual, por ejemplo, se podrían emitir como emitir votos oficiales por medio de firma electrónica para máxima certeza del ejercicio de sus facultades, en casos de circunstancias provocadas por casos fortuitos y de fuerza mayor que impliquen la imposibilidad de sesionar de manera presencial, o lo hagan peligroso, arriesgado o inseguro para las y los legisladores. Sin embargo, ideas como las antes presentadas no serán posibles de llevar a cabo si primero, no se cuenta con el soporto constitucional adecuado, toda vez que de no hacerlo así, se corre el riesgo de romper con principios tan importantes en la creación de ley, tales como el de certeza, e incluso, lo de fundamentación y motivación en el ámbito legislativo.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Es muy importante tener la certeza que solamente los miembros de la Cámara del Estado Libre y Soberano de México, serán los únicos facultados para determinar los casos o las circunstancias que darán lugar a los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor, para garantizar la seguridad, salud y/o integridad física de éstos.

Esta iniciativa busca impulsar y promover la cultura de la transparencia en el trabajo parlamentario, a través del mejoramiento de los procedimientos de acceso y difusión de la información en la Cámara de Diputados, buscando que promuevan un entorno propicio que reconozca y proteja el derecho de acceso a la información pública parlamentaria, y que promueva una cultura de gestión abierta.

Para ello se plantea la adición del artículo 38 Quater de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para lograr integrar una mejor plataforma donde esté disponible la información sobre su funcionamiento legislativo completo en todas sus fases y posibilidades, así como la estructura parlamentaria que gestione y administre los recursos.

La modernización legislativa contribuye al fortalecimiento de la institución; fortalece la gobernabilidad democrática, dando así una institución sólida y capaz de cumplir cabalmente sus funciones y responsabilidades, dando a las ciudadanas y ciudadanos la posibilidad de participar de manera activa en el desarrollo de la vida parlamentaria.

Por ello, para fundamentar y razonar la presente iniciativa se plantean las siguientes consideraciones y reflexiones al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

La realización de sesiones de la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México de manera remota o a distancia requiere garantizar el uso de sistemas para verificar que son los legisladores que la ciudadanía eligió y no otras personas quienes emiten su voto; hacer explícito el procedimiento para declarar la instalación de recinto legislativo virtual y los servicios de apoyo al desarrollo de las sesiones, así como construir métodos de trabajo que hagan posible erradicar el riesgo de que los productos legislativos se puedan declarar ilegales.

La implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) desde finales del siglo pasado produjo, a escala mundial, importantes cambios en todo ámbito, sea privado o público, desde la forma de organización personal e institucional hasta el proceso de comunicación, de convivencia y aprendizaje y, por ende, en el ámbito laboral y en el caso que nos ocupa, en el ámbito legislativo y parlamentario.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Las máquinas son capaces de realizar tareas que antes llevaban a cabo personas (automatización del trabajo), lo cual, sabiéndolo aprovechar, permite pasar de una era de información a una era del conocimiento.

Antes de estas transformaciones, no importaban mucho las habilidades intelectuales de los empleados porque se realizaban tareas rutinarias y repetitivas; en la actualidad, como resultado del uso de diversas tecnologías e innovaciones en los procesos, se pueden obtener bienes y servicios más rápido, con mejor calidad y con menores costos. Los clientes o usuarios se han vuelto más exigentes y sus expectativas se han incrementado, aspecto que presiona en el trabajo, de manera particular en el servicio público, a tratar de eliminar la burocratización del pasado y centrar la atención en responder a este nuevo esquema de exigencia de los ciudadanos, lo cual demanda una creación de valor agregado apoyado en el uso de TIC.

Este proceso, como cualquier otro que implique transformaciones integrales de una institución, debe ser abordado desde diferentes aspectos tales como las adaptaciones de infraestructura que se deben realizar, las innovaciones que puede aportar, los costos que implicaría, las ventajas y desventajas que pueda traer a la estructura organizacional, las conciliaciones jurídicas que representa su adecuada utilización y, por supuesto, en el área de personal, en la cual para que este tipo de cambios garantice un buen funcionamiento, se requiere de la gente adecuada para ponerlos en marcha.

Al evolucionar el uso de las TIC en la administración pública se transforman en TICs (Tecnologías de la Información y Conocimiento), al intentar revolucionar los sistemas de almacenamiento y empleo de información.

Lo anterior podría sugerir que en automático puede fomentar la transparencia en la función pública y que se diversificarán los medios de comunicación y de contacto entre la ciudadanía y los diferentes niveles de servidores públicos. ¹

Estas expectativas pueden exigir cierto esfuerzo adicional para cubrirlas satisfactoriamente, desde elaboración de diversos informes hasta la búsqueda constante por elevar la calidad en el servicio prestado, factores por los cuales se generan ciertas resistencias al cambio y al uso de estas tecnologías.

Obtener propuestas que corrijan el rezago, económico primero, luego social, y contribuyan al mejoramiento de la calidad de la gestión pública en México, a través de la modernización del quehacer público en nuestro país, partiendo de cualquier tipo de avance tecnológico que le concierna, basado en la revisión de prácticas mundiales exitosas, y contrastándolo con las evidentes deficiencias que nuestra administración pública posee a la fecha, es el

 $^{^1\} http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext\&pid=S1870-00632014000100014\#notallines.$





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

propósito de realizar un análisis de la aplicación de las TICs en el contexto de la nueva gerencia pública mexicana.²

En México, después de lo ocurrido durante la contingencia sanitaria de 2009 y 2010, se han llevado a cabo distintas modificaciones a su régimen jurídico relacionado con las epidemias y/o pandemias.

El artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), contempla el régimen de suspensión de garantías y fue objeto de reformas posteriores en junio de 2011 y febrero de 2014.

Resalta que durante la contingencia de 2009 no se utilizó la figura prevista por este artículo, sino que fueron empleadas otras figuras legales. Durante la pandemia de 2009 no sólo no se citó explícitamente el artículo 29 en el decreto presidencial del 24 de abril de 2009 —que dio inicio formal al periodo de contingencia sanitaria en México—, sino que todas las medidas contenidas en el decreto fueron referidas textualmente a la Ley General de Salud.

Ya existe en México una base institucional de vigilancia epidemiológica y un sistema de salud creada a lo largo de varios años para encarar la pandemia³. Esto marca una diferencia muy relevante respecto a países que han optado por otro tipo de respuestas.

En el caso de México ante la contingencia sanitaria actual, en el ejercicio de su corresponsabilidad con las otras instancias del Estado mexicano, debemos plantear que el mundo digital tiene que hacerse presente y usar las innovaciones tecnológicas.⁴

Ante la contingencia sanitaria actual, es urgente llevar a la realidad de la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México al mundo digital, ajustando las leyes y procesos a partir de los cuales desempeña sus funciones.

En este trabajo parlamentario se busca poner en la agenda la discusión de cómo se debe regular el trabajo legislativo a distancia, y regular también la publicidad de los trabajos,

⁴ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632014000100014



² Antonucci, T. (2007), "Innovation and Employment in Europe: A Sectoral Perspective", en Cantner, Innovation, Industrial Dynamics and Structural Transformation. Scbumpeterian Legacies, Berlín: Springer, p. 255-279.

³ Al respecto el Dr. Julio Frenk y otros especialistas ha recordado que en México la vigilancia epidemiológica es muy buena y ha sido una gran fortaleza que comenzó a desarrollarse a partir de 1980. "Ojalá a partir de esta emergencia sanitaria, el gobierno federal recupere al sistema de salud, asignando los recursos que se requieren, segundo valore el trabajo de los trabajadores de la salud, y en tercer lugar, mejore los procesos para que haya el abasto necesario de todos los materiales que se requieren para atender la actual emergencia." Véase Hay que prepararse para el peor escenario: Julio Frenk. Entrevista concedida al Periódico El Universal. [Consultado el 7 de octubre de 2021]. Disponible en https://bit.ly/2ULmTJT



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

porque un órgano legislativo debe sesionar de manera pública y fomentar el debate ante la ciudadanía, y la logística.⁵

El estado de emergencia es un mecanismo previsto en las Constituciones de los países o naciones, en caso de que se susciten situaciones extraordinarias (catástrofe natural, perturbación grave del orden interno, guerra exterior, guerra civil, invasión, crisis económica financiera). En México se tiene previsto en casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto

A partir de la propagación mundial de la COVID-19, que es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente en Wuhan (China) en diciembre de 2019, se han suspendido diversas actividades, académicas, escolares, culturales, deportivas, recreativas, así como laborales. Estas medidas han sido en atención a las recomendaciones que realiza la Organización Mundial de la Salud (OMS), para evitar contagios masivos.

Ante las propuestas de continuar desarrollando el trabajo legislativo a distancia, en el presente documento se valoran las medidas que otras instancias legislativas de lberoamérica han adoptado y a partir de ello se discuten-especialmente para el Senado de la República-, las facultades y condiciones en las que el trabajo legislativo puede ser susceptible de realizarse a distancia.

Antecedentes internacionales.

- Ante la situación de alarma por el coronavirus, desde el pasado 17 de marzo el Senado en España puso en marcha la operación de "votos telemáticos" y suspendió su actividad presencial durante dos semanas.
- El 26 de marzo el Congreso de los Diputados votó prorrogar el estado de alarma con la asistencia de sólo 43 legisladores de 350. Esta modalidad de aprobación fue posible porque su uso está previsto en las instancias del Legislativo. En el Senado español está regulado en su Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado de la X Legislatura del 22 de noviembre de 2013.

⁵http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4825/ML 182.pdf?sequence=1&isAllowed=y





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- El Senado de Brasil, en una inédita sesión virtual en sus 196 años de historia, presentada igualmente como una de las primeras de su tipo en un parlamento en el mundo, aprobó el mes pasado el estado de calamidad en territorio brasileño para que se pudieran liberar recursos ante la crisis del coronavirus.
- El Congreso de Chile aprobó también, que para los casos en que en todo o en parte del territorio nacional existan circunstancias derivadas de una catástrofe, calamidad pública, o un estado de excepción constitucional declarado, el parlamento podrá realizar, excepcionalmente, votaciones telemáticas, total o parcialmente para el solo efecto de resolver proyectos de ley o reformas constitucionales referidos a dicha catástrofe, calamidad o estado de excepción, mientras se mantengan vigentes.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esa soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Único.- Se adiciona un párrafo al artículo 30 y se agrega un artículo 38 Quater de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 30 ...

. . .

Las miembros de la Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México, determinará los casos en lo que podrán sesionar, votar y ejercer su cargo desde vía remota, a través de medios electrónicos y tecnologías de la información, cuando a causa de circunstancias provocadas por caso fortuito o de fuerza mayor, fuera necesario para garantizar la seguridad, salud y/o integridad física de éstos.

Artículo 38 Quater. Los servicios de información en internet y de plataforma legislativa de la Cámara atenderán los siguientes principios:





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Primero.- Por estos servicios de información la sociedad civil podrá hacer llegar de manera colaborativa toda clase de opiniones, comentarios y sugerencias, tendientes a cumplir cabalmente con el compromiso de representatividad contraído con los ciudadanos.

Segundo.- De la misma forma, por estos servicios se dispondrá de un foro que permita dar acceso al ciudadano a la gran variedad de estudios e investigaciones que los legisladores tienen a su disposición para la construcción de los trabajos parlamentarios, para que estos puedan ser contrastados y enriquecidos, además, con la comunidad académica y sociedad civil en general.

- 1. Los Diputados, las comisiones, los comités, los órganos de gobierno y demás entidades legislativas y administrativas, deberán utilizar de manera obligatoria los servicios de la red informática y de la plataforma legislativa a cargo de la Cámara, para difundir todas sus actividades, teniendo un espacio en el cual los ciudadanos mexicanos puedan interactuar con sus comentarios, opiniones o sugerencias sobre los temas parlamentarios. Estas participaciones serán analizadas por los órganos técnicos competentes en un proceso constante de interacción, contacto permanente y fortalecimiento de la institución legislativa.
- 2. Con la finalidad de que la sociedad civil pueda ver el avance, construcción y definición de los trabajos legislativos, todos los grupos parlamentarios, así como los diputados independientes realizarán las gestiones necesarias ante los responsables de la plataforma legislativa, con la finalidad de que se generen los vínculos electrónicos necesarios con la finalidad de dar acceso a la información relativa a los trabajos parlamentarios.
- 3. Con la finalidad de que la sociedad civil tenga acceso a todos los proyectos legislativos que cada legislador promueve, suscribe, o en los que funge como adherente; se deberán crear los hipervínculos necesarios para que se pueda visualizar toda la evolución del proyecto, desde la versión original planteada para opinión de los ciudadanos, en su caso, la versión con la que recibió el aval de su Grupo Parlamentario, la versión que fue presentada ante el pleno de la Cámara de origen y revisora, el trabajo de consulta realizado en Comisiones, los análisis, estudios u opiniones de los expertos en la materia, el dictamen o la minuta correspondiente o votos particulares correspondientes; es decir todo el camino recorrido por el Proyecto hasta la última etapa del proceso legislativo a la que haya llegado.

Tercero.- Se establecerá un plan con las actividades a realizar, el mecanismo de atención y las eventualidades que pudieran presentarse. Se establecerán los mecanismos de videoconferencia a distancia para el uso de titulares, con la intención de poder realizar reuniones de trabajo, asimismo se realizará la elaboración de un manual de operación para los usuarios.

Cuarto. - El mecanismo a utilizar para continuar con el desarrollo de las actividades parlamentarias, administrativas y técnicas al interior del recinto de la Cámara deberá ser votado en el Pleno. Este procedimiento permitirá realizar el trabajo legislativo a distancia haciendo uso de la tecnología.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

Segundo. La Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México contará con un plazo de 180 días hábiles para realizar las acciones necesarias para concretar el contenido de esta reforma, de manera tal que se cuente con las herramientas tecnológicas necesarias.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
PRESENTANTES





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Bibliografía y legislación consultada.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 6o., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fecha de consulta: 7 de octubre de 2021.

Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, fecha de consulta: 7 de octubre del 2021.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Derecho a la Información. La Suprema Corte interpreto originalmente el artículo 6º constitucional como garantía de los partidos políticos, ampliando posteriormente este concepto a garantía individual y a la obligación del Estado de informar verazmente. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, p. 72, 2000.

Ackerman, J. M. (2007), Organismos autónomos y democracia: El caso de México. México. UNAM Siglo XXI Editores.

Almond, G. & Verba, S. (2001), La cultura política. En ALMOND, Gabriel. et. al. Diez textos básicos de ciencia política. Barcelona. Ariel.

Almond, G. & Verba, S. (1989), The Civic Culture. Political Attitudes and Democracy in Five Nations, California. Sage Publications.

Ansaldi, W. (2007), A mucho viento, poca vela. Las condiciones socio históricas de la democracia en América Latina. Una introducción. En Ansaldi, Waldo. (Comp.) La democracia en América Latina, un barco a la deriva. Argentina. Fondo de Cultura Económica de Argentina. Democracia y tipos de democracia 63

Aristotle. (2004), Politics. Translated by Benjamin Jowett. USA. Nu Vision Publications.

Bernazza, C., Iriarte, A. y Vázquez, M. (2003), Democracia y ciudadanía: Relexiones sobre la democracia y los procesos de democratización en América Latina. Revista trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable. No. 4. Vol. 1.

Bovero, M. (2002), Democracia y derechos fundamentales. Serie Positivismo crítico, derechos y democracia. Edición digital de la Revista de Teoria y Filosofía del Derecho. Número 16. Abril 2002.

Bovero, M. (1997), Los adjetivos de la democracia. Colección Temas de la Democracia. Serie Conferencias Magistrales 2. IFE. México.

Bryce, J. (2007), The American Commonwealth. Volume III. New York. Cosimo

Buchanan, J. & Tullock, G. (2007), The calculus of consent: logical foundations of constitutional democracy. Michigan. University of Michigan.

Cansino, C. (1995), Construir la democracia. Límites y perspectivas de la transición en México. México. CIDE-Miguel Ángel Porrúa.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Cansino, C. (1999), Consolidación democrática y reforma del Estado en América Latina. En Salinas Figueredo, Darío. Problemas y perspectivas de la democracia en América Latina. México. Triana Editores-Universidad Iberoamericana-Asociación Latinoamericana de Sociología.

Cansino, C. (2000), La transición Mexicana 1977-2000. México. Centro de Estudios de Política Comparada.

Carter, A. (2005), Direct action and democracy today. Cambridge. Polity Press

Cerroni, U. (1992), Política. Método, teorías, procesos, sujetos, instituciones y categorías. Traducción de Alejandro Reza. México. Siglo XXI Editores.

Collier, D. & Levitsky, S. (1996), Democracy «with adjectives»: Conceptual Innovation in Comparative

Research. Working Paper. Num. 230. August 1996.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Encuesta Nacional de Gasto en los Hogares. México. 2008. Recuperado de www.coneval.gob.mx

Diccionario Electoral 2000. (1999), México. Mario Silva Martínez y Roberto Salcedo Aquino. Instituto Nacional de Estudios Políticos.

Downs, A. (2001), Teoría económica de la acción política en una democracia. En Almond, G. et. al. Diez textos básicos de ciencia política. Barcelona. Ariel.

Duverger, M. (2001), Inluencia de los sistemas electorales en la vida política. En Almond, G. et. al. Diez textos básicos de ciencia política. Barcelona. Ariel.

Encyclopedia of Democratic Thought. (2001), London. Paul Barry Clarke and Joe Foweraker (eds.) Routledge. Ferrajoli, L. (1998), Derecho y razón. Madrid. Trotta.

Hadenius, A. (1994), The duration of Democracy: Institutional vs. socioeconomic factors. En

Morán, M. L. (1996), La distribución del poder en las sociedades avanzadas. En Benedicto, J. y

Rosseau, J. J. (2006), Contrato social o principios de derecho político. 15ª ed. México. Porrúa.

Sáenz López, Karla Annett Cynthia, Rodríguez Burgos, Karla Eugenia (2010), La promoción de la participación ciudadana. En Estrada Camargo, Manuel y Karla Annett Cynthia Sáenz López (coords.) Elecciones, gobierno y gobernabilidad. Instituto Federal Electoral.

Salinas Figueredo, D. (1999), Transición y democracia en América Latina. Puntualizaciones en la trayectoria de una discusión inconclusa. En Salinas Figueredo, D. Problemas y perspectivas de la democracia en América Latina. México. Triana Editores-Universidad Iberoamericana-Asociación Latinoamericana de Sociología.

Sartori, G. (2002), Elementos de teoría política. Traducción Ma. Luz Morán. Madrid. Alianza Editorial.

Sartori, G. (1999), ¿Qué es la democracia? México. Editorial Patria.







"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Schmitter P. C. & Karl, T. L. (1991), "What democracy is...and is not" Journal of Democracy. Vol. 2. Núm. 3. Summer 1991.

Shumpeter, J. (1950), Capitalism, Socialism and Democracy. Harper & Row. USA.

Sirvent, C. (2004), Entender a México sin la transición. En UNAM, Dirección General de Estudios de Posgrado. Transiciones a la democracia: Visiones críticas. México. Universidad Nacional Autónoma de México.

Sirvent, C. (2002), Partidos políticos y proceso electorales en México. México. Miguel Ángel Porrúa.

Stephens, J. (1993), Capitalist development and democracy. Empirical research on the social origins of democracy. En Copp, D. J. & Roemer, J. E., (eds.) The idea of democracy. New York. Cambridge University Press. 66 Karla Rodríguez Burgos

Tocqueville, A. (2005), La democracia en América. 13ª ed. México. FCE.

Touraine, A. (2006), ¿Qué es la democracia? México. FCE.

Woldenberg, J. (2002), Transición a la mexicana: Lo electoral como eje del cambio político. En Hémond, A. & Recondo D. (coords.), Dilemas de la democracia en México. Los actores sociales ante la representación política. México. Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos-IFE.

